



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00211 00**

Se niega por improcedente la solicitud de oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** a propósito de que allegue el certificado catastral del predio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-564885**, por cuanto mediante auto calendado 10 de septiembre de 2019, se fijó el avalúo de la cuota parte del inmueble de propiedad de la ejecutada **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE MURCIA**, en la suma de **\$109'849.150,00**, valor que corresponde al avalúo comercial elaborado por la empresa Tinsa Colombia Ltda., por la suma de **\$219'698.300,00** (fls. 27 a 469), dividido entre los dos codueños, el cual cubre a cabalidad el importe de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, circunstancia que se encuentra ajustada a las previsiones del numeral 4º del artículo 444 del Código General del proceso, el cual prevé que *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*, por tal motivo, resulta inconducente el documento deprecado, debido a que va arrojar un valor inferior y que diligencia de remate del reseñado predio, se encuentra supeditada a nueva petición que formule la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, a propósito su realización.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **04/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb66303eccb6f6d93ec8ea8b7d689f7a28286819c8189da8e1e59c8e4cf97f7**

Documento generado en 03/08/2022 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>